

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02037

Se pone en conocimiento de la parte demandante que el oficio No. 716 de 7 de julio de 2021 fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares – Antioquía mediante la dirección electrónica documentosregistromanzanares@Supernotariado.gov.co el 19 de agosto de 2021, obteniéndose constancia de entrega.

!!!URGENTE!!! REMITE OFICIO MEDIDAS CAUTELARES PROCESO N°
11001400307620190203700 DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA LAZARO ANTONIO
HIDALGO ZULUAGA

2 ✓



postmaster@Supernotariado.gov.co

Jue 19/08/2021 12:52 PM

Para: postmaster@Supernotariado.gov.co



!!!URGENTE!!! REMITE OF...

61 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

documentosregistromanzanares@supernotariado.gov.co

Asunto: !!!URGENTE!!! REMITE OFICIO MEDIDAS CAUTELARES PROCESO N° **11001400307620190203700** DE BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA LAZARO ANTONIO HIDALGO ZULUAGA

Responder

Reenviar

En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante para que en el término de diez (10) días acredite el trámite impartido a dicho oficio que le fue remitido desde el 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE¹

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-184 de 25 de octubre de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

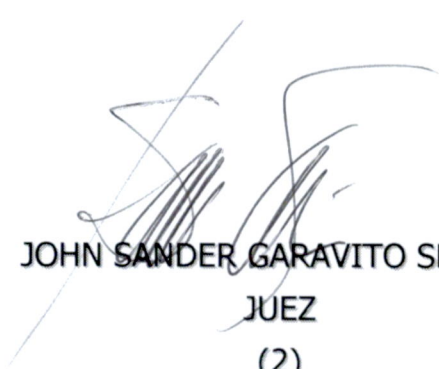
Rad.: **076** 2019 02037

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la parte ejecutada, además, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

De igual forma debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuso de recibió o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-184 de 25 de octubre de 2021.